

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO.

CPC. N° 1222

ANT.: Denuncia de la Agencia de Viajes
"Garden Tour Viajes y Turismo" en contra de
American Airlines, Inc. Rol N° 342-01 F.N.E.

MAT.: Dictamen de la Comisión

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2002

1.- Doña María del Carmen Viviani Saldaño, propietaria y gerente de la Agencia de Viajes IATA-B.S.P. "Garden Tour Viajes y Turismo", en adelante Garden Tour, domiciliada en esta ciudad, Agustinas N° 1161, departamento 208, formuló denuncia ante la Fiscalía Nacional Económica en contra la Línea Aérea American Airlines, Inc., en adelante también AA, domiciliada en Santiago, Huérfanos N° 1199, atribuyéndole actos de discriminación injustificada contrarios a las normas del Decreto Ley N° 211.

2.- Funda su denuncia en que a contar del 1 de enero de 2001 AA deshabilitó a Garden Tour para emitir automáticamente boletos de pasajes aéreos por cuenta de American Airlines, Inc., decisión que comunicó a IATA; a su vez, ordenó e hizo efectivo el retiro de la placa validadora AA, entregada a Garden Tour para la emisión de boletos manuales, y le indicó que para adquirir pasajes Garden Tour debía concurrir a las oficinas de venta de la Línea Aérea en Santiago o de sus agentes generales en provincias, donde será atendida según las políticas comerciales de AA.

La denunciante también recibió una circular de AA dirigida a las Agencias de Viajes IATA sin placa AA, en que se establecen cargos por emisión de boletos y modalidades de facturación que ella estima arbitrarios y discriminatorios respecto de otras Agencias IATA-B.S.P.

Garden Tour afirma no haber cometido falta y que ha sido discriminada injustificadamente. Informa, además, que la situación descrita afecta a más de cien Agencias de Viajes.

3.- American Airlines, informando, rechaza los cargos que se le imputan. Solicita desestimar la denuncia por carecer de fundamentos y desconocer las coyunturas que ha sufrido y está sufriendo actualmente el comercio aéreo de transporte de pasajeros. Argumenta al efecto lo siguiente:

Garden Tour reclama por hechos que están ligados en cuanto a sus causas, fundamentos y justificaciones, con la rebaja de comisiones en la venta de pasajes

aéreos dispuesta por AA y seguida por otras Líneas Aéreas; medida respecto de la cual las Agencias de Viajes, en enero de 2000, interpusieron ante los Órganos de Defensa de la Competencia un reclamo que no prosperó.

Los hechos ahora denunciados, al igual que la rebaja de comisiones, señala AA, se originaron en la imperiosa necesidad de reducir sus costos operacionales. De acuerdo a lo que expresa, un estudio practicado determinó la necesidad de ajustarse a las condiciones de máxima competencia imperantes en el mercado del transporte aéreo, situación que ha obligado a AA, para asegurar su viabilidad comercial y la continuación satisfactoria de su giro en Chile, a racionalizar y reestructurar servicios de modo de reducir costos, lograr mayor eficiencia y calidad en sus prestaciones y rebajar el valor de sus pasajes.

Movida por tales circunstancias AA puso término a los contratos de Agencia de Venta de Pasajes celebrados con las Agencias de Viajes y celebró un nuevo contrato con 100 Agencias, que en conjunto acumulan el 90% del volumen anual de venta de pasajes de AA y American Eagle en Chile.

American Airlines, Inc. no suscribió nuevos contratos con 121 Agencias de Viajes cuyo volumen anual de ventas, desde el punto de vista comercial, no las hacía rentables para la línea aérea.

La relaciones contractuales de AA con las Agencias de Viajes, incluida Garden Tour, terminadas el 31 de diciembre de 2000, se regían por la normativa IATA y en lo que importa por las normas de la Resolución N° 824 de este organismo que establece el derecho de las Líneas Aéreas para terminar el contrato, para retirar el nombramiento de una Agencia de Viajes como agente autorizado u oficial y exigir la devolución de la placa de identificación.

Al haber actuado del modo dicho y por las razones expuestas, ejerciendo derechos que expresamente le confieren los contratos convenidos con las Agencias de Viajes, American Airlines, Inc. sostiene no haber incurrido en atentado a la libre competencia.

Las decisiones adoptadas, en todo caso, señala AA, no significan que las Agencias con quienes AA no ha celebrado contrato estén impedidas para vender pasajes de AA o de American Eagle, ya que si un cliente les solicita boletos para viajar en estas Líneas Aéreas, el agente puede requerir a AA la emisión de documentos de tráfico, acudiendo a las oficinas de la aerolínea especialmente instaladas con tal objeto.

Termina señalando que, con lo expuesto, queda demostrado que su actuación no ha sido caprichosa, ni ilegítima, pues aplicó un mismo criterio objetivo respecto de todas las Agencias de Viajes existentes en el país, para determinar si económica y comercialmente era factible seguir manteniendo con ellas relaciones contractuales fijas, permanentes y estables, asumiendo los costos y riesgos aparejados.

4.- Mediante Ord. N° 433 de 13 de septiembre de 2002, la Fiscalía Nacional Económica informa a esta Comisión, haciendo un extenso y acabado estudio de la situación planteada, la que le permite concluir y sugerir lo que en el mismo se expresa.

5.- Analizados los antecedentes, esta Comisión estima que lo que American Airlines ha efectuado, es una racionalización de sus negocios, motivada por una necesidad de reestructuración, donde el objetivo ha sido obtener mayor eficiencia y

rentabilidad de la actividad que desarrolla. En particular, al carecer la empresa denunciada de un poder de mercado significativo que pudiere perjudicar a los usuarios de líneas aéreas, se descarta una figura de abuso de posición dominante. En este sentido, el hecho que haya decidido poner término al contrato que la vinculaba con la denunciante e imponerle modalidades de facturación y cargos por emisión de boletos distintos a aquellos con los que sí mantiene vinculación contractual no se aprecia constitutivo de una conducta que transgreda la normativa que regula la libre competencia.

Por lo considerado, los antecedentes agregados a la causa y lo informado por el Fiscal Nacional Económico, esta Comisión rechaza la denuncia formulada por “Garden Tour Viajes y Turismo” en contra de American Airlines.

Notifíquese a denunciante y denunciada y al Fiscal Nacional Económico.

El presente Dictamen fue acordado en la sesión del día 13 de septiembre de 2002, por la unanimidad de los miembros asistentes, señores José Tomás Morel Lara, Presidente Subrogante, Claudio Juárez Muñoz y Carlos Castro Zoloaga.